

28 (II). Informe del Gobierno de la Unión Sudafricana sobre la administración del Africa Sudoccidental durante el año 1946¹

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo iniciado el examen del informe de la Unión Sudafricana sobre el territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental durante el año 1946, transmitido a la Asamblea General;

Habiendo tomado nota de la comunicación del Gobierno de la Unión Sudafricana del 5 de diciembre de 1947²;

Resuelve

Que el informe, en ciertos aspectos, parece incompleto, y que, por lo tanto, debería aceptarse el ofrecimiento del Gobierno de la Unión Sudafricana de suministrar al Consejo, si éste lo desea, otras informaciones de que dispone;

Que se invite al Gobierno de la Unión Sudafricana a suministrar, antes del mes de junio de 1948, información adicional respecto a las preguntas adjuntas al presente documento, a fin de que el Consejo pueda presentar sus observaciones a la Asamblea General durante su próximo período de sesiones.

15a. sesión,
12 de diciembre de 1947.

ANEXO

CUESTIONARIO QUE SE ENVIARÁ AL GOBIERNO DE LA UNIÓN SUDAFRICANA³

Gobierno

1. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar información sobre las condiciones exigidas para ejercer el derecho de voto en las elecciones a la Asamblea Legislativa? ¿Qué condiciones se requiere de los candidatos? ¿Cuáles son los poderes y las funciones de la Asamblea Legislativa? [23]

2. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar información sobre las condiciones necesarias para ser nombrado al Consejo Asesor? ¿Hay algunos miembros no europeos en este Consejo? [26]

3. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles sobre las medidas proyectadas para lograr una mayor participación de los no europeos en el Gobierno del Territorio? [16-31, 86-89]

4. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar el estatuto y los métodos de administración de la región Caprivi Zipfel? ¿Está

toda esa región administrada como parte del Territorio bajo mandato? En caso negativo, ¿podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles completos sobre la naturaleza y las razones de los cambios efectuados? [73]

5. En vista del hecho de que el Gobierno de la Unión Sudafricana ha administrado el Territorio por un largo período, ¿a qué causas atribuye el Gobierno el continuo recelo y la falta de confianza en el Gobierno europeo que demuestran todavía los africanos? [54]

6. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar información sobre los poderes y las funciones de los consejos de jefes de tribus y de las juntas asesoras indígenas? [86]

7. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana dar detalles más precisos sobre la situación y las condiciones actuales de los bosquimanos y la naturaleza de los problemas que presentan para el Gobierno? [113]

Cuestiones financieras y económicas

8. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana exponer los planes que tiene para mejorar las comunicaciones y el acceso a los mercados extranjeros? [40-45]

9. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar la cantidad total invertida directamente en la administración y el bienestar de los no europeos? ¿Qué proporción del presupuesto total del Territorio constituye esa cantidad? [37]

10. ¿Estima el Gobierno de la Unión Sudafricana que los ingresos del Territorio se invierten por igual en beneficio de los europeos y de los no europeos sin discriminación? ¿Se invierten los impuestos pagados por los europeos solamente en beneficio de los europeos? ¿En qué medida se han beneficiado los africanos del aumento de prosperidad de que ha gozado el Territorio en los últimos años? [32-39]

11. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana exponer en detalle la manera en que se aplica el sistema fiscal a los no europeos en las zonas urbanas y rurales? [32]

12. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar más detalladamente los siguientes renglones del cuadro de los ingresos que figura en el párrafo 37: derechos sobre los "pases" a los indígenas, recaudaciones del fondo de reserva de los indígenas, derechos de pastoreo, impuesto sobre el rodaje?

a) ¿Cuáles son la naturaleza, la tasa y el método de recaudación de estos derechos e impuestos? ¿Sobre qué categoría de contribuyentes recaen y cuál es la tasa de los impuestos en proporción a esos ingresos?

b) ¿Cuáles son la naturaleza, la tasa y el método de recaudación de las "contribuciones" mencionadas en el párrafo 66 del informe? ¿Cuál es la naturaleza de las "otras fuentes de ingresos" mencionadas?

13. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar por qué las tasas del impuesto sobre la renta no han aumentado desde 1942 en vista del aumento de la prosperidad en el Territorio? ¿Por qué son esas tasas actualmente más bajas que en la Unión Sudafricana? [301]

¹ Véase el *Informe del Gobierno de la Unión Sudafricana sobre la administración del Africa Sudoccidental durante 1946*, imprenta del Gobierno, Pretoria, 1947.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, segundo período de sesiones, primera parte, 10ª sesión.

³ Los números entre paréntesis del texto siguiente se refieren a los párrafos del informe del Gobierno de la Unión Sudafricana.

14. Respecto al párrafo 87, ¿podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar más detalladamente el contenido de la Proclamación de 1939 sobre el Fondo de Crédito de los Indígenas? ¿Se ha puesto en vigor esta Proclamación y se han establecido los Consejos Tribales previstos en esta Proclamación?

15. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana dar explicaciones más completas sobre la Caja de los Soldados Licenciados y la Caja General de Seguridad Social y, en particular, sobre la medida en que se beneficia la población africana y de color? [39]

16. ¿Se ha establecido la Caja para el Fomento de las Zonas Indígenas, mencionada como proyecto en el párrafo 39 del informe? En caso afirmativo, ¿podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar su propósito y el método de funcionamiento, y las fuentes de que provienen los fondos de esta Caja?

Tierras y zonas reservadas

17. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar información sobre la proporción de la superficie respectiva de las tierras poseídas u ocupadas por los europeos, los africanos y la población de color? [237-240, 59-85, 91-102]

18. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si las leyes relativas a la colonización de la tierra se aplican por igual a los europeos y a los no europeos? ¿En qué condiciones se asigna la tierra a los nuevos colonizadores y en qué forma se protegen los derechos de los indígenas? ¿Pueden los africanos comprar u ocupar tierras situadas fuera de las zonas reservadas? [237]

¿Hay alguna limitación respecto a la superficie de tierra que pueden adquirir los europeos? [94]

¿Estima el Gobierno que las leyes agrarias existentes son compatibles con los intereses de todos los habitantes del Territorio? [237]

19. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si su política consiste en extender la colonización europea en Africa Sudoccidental? En caso afirmativo, ¿cuáles son los criterios que determinan la "aptitud" de los colonizadores? [237-240]

20. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar los principios en que se basa su política de "selección" y de traslado de los africanos a las zonas reservadas mencionadas en el párrafo 54?

21. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar los principios en que se basa el establecimiento de zonas reservadas para los indígenas? ¿Se tuvieron en cuenta los derechos adquiridos anteriormente por los indígenas? ¿Son reconocidos los derechos de propiedad tradicionales de los indígenas fuera de las zonas reservadas declaradas? [59]

22. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si se han creado las Juntas de zonas reservadas indígenas mencionadas en los párrafos 86 y 88? En caso afirmativo, ¿cuáles son exactamente su composición, sus poderes y sus funciones?

23. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar la cantidad total invertida en 1945 y 1946 para mejorar las condiciones en zonas reservadas indígenas? ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la agricultura, la industria pecuaria y la selección de las razas animales, el almacenamiento de cereales y los servicios de distribución y comercialización? [59-85]

24. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar la influencia del sistema de zonas reservadas sobre la libertad de movimiento de los africanos? En particular, ¿tienen los africanos el derecho de entrar y salir de ellas libremente? ¿Cuál es la naturaleza de las leyes sobre "pases"? ¿Qué restricciones legales se imponen a la libertad de residencia de los africanos? [59]

25. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles sobre el porcentaje de africanos de la zona de policía que residen, respectivamente, en las zonas reservadas, en las rurales fuera de las zonas reservadas y en las zonas urbanas? [63]

26. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si, en las zonas urbanas, los europeos y los no europeos viven en barrios distintos? ¿Cuáles son las "disposiciones legales" mencionadas en el párrafo 68?

27. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana dar detalles sobre toda limitación al número de cabezas de ganado que pueden poseer los africanos, individual o colectivamente? ¿Se aplican limitaciones semejantes a los europeos? ¿Cuál es la razón para imponer tales limitaciones? [50]

Mano de obra

28. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar qué leyes y reglamentos rigen el reclutamiento de trabajadores procedentes del Africa Sudoccidental para el trabajo en las minas y explotaciones agrícolas del Africa Sudoccidental o de la Unión Sudafricana? ¿Cuál es la tarifa general de salarios y cuáles son las condiciones de trabajo de estos trabajadores en ambas regiones? ¿Cuáles son las condiciones del contrato de empleo en la Unión Sudafricana?

¿En qué medida existe una migración de trabajadores, tanto dentro como fuera del Territorio? ¿Tiende la política del Gobierno a estimular la migración de los trabajadores? [114-117]

29. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que ha ratificado y aplicado en el Territorio? ¿Qué otras garantías existen para los trabajadores? [136-137]

30. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si las escalas de salario para la mano de obra europea y no europea son en general equivalentes? [136-137]

31. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si existe legislación estableciendo una escala mínima de salarios para los no europeos? ¿Se adoptó en diciembre de 1943 una ley de salario mínimo para los indígenas? En caso afirmativo, ¿podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles al respecto? ¿Está todavía esa ley en vigor? [53]

32. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si la ley reconoce los sindicatos de trabajadores no europeos? [53]

33. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar la significación de las categorías siguientes: "A", peones; "B", peones; "C", peones mencionadas en el párrafo 158?

34. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si la ley sobre la distinción entre blancos y población de color (*Mines and Works Amendment Act*) de 1926, que prohíbe a los africanos como tales realizar trabajos especializados en la Unión Sudafricana, se aplica al África Sudoccidental? [138]

35. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar la naturaleza de las leyes que rigen las relaciones entre patrono y jornalero? ¿Cuántos patronos y cuántos jornaleros están comprendidos en el gran número de condenas mencionadas? ¿Cuáles son los tipos de delito cometidos en esta categoría?

Cuando se encarcela a los africanos en virtud de las leyes sobre patronos y jornaleros, ¿pueden las minas contratarlos como penados sujetos a trabajo obligatorio? [295]

36. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana dar detalles sobre la medida en que los particulares, las compañías, etc. se sirven de trabajadores que han sido objeto de una sanción penal sujetos a trabajo obligatorio? ¿Qué retribución se hace por este trabajo y a quién es pagada? ¿A cuánto ascendió el total de tales pagos durante el año a que se refiere el informe y cómo se invierte este dinero? [299]

37. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana informar si los patronos tienen el derecho legal de infligir castigos corporales a sus jornaleros? ¿Qué protección existe contra el abuso de este derecho? [299]

38. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si tiene el propósito de continuar la política de "no reclutamiento" mencionada en el párrafo 71?

Instrucción pública

39. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles acerca de las sumas que el Gobierno destina a la educación de los europeos, de los africanos y de la población de color, respectivamente? ¿Qué cantidad por niño se invierte en la escuela en cada uno de estos tres grupos? [192-211]

40. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana dar detalles sobre la escala de sueldos que el Gobierno paga a los profesores de las escuelas para no europeos? ¿Qué relación hay entre éstos y los sueldos que perciben los profesores en las escuelas europeas? ¿Qué requisitos se exigen a los profesores africanos? [196-198]

41. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar las medidas que piensa adoptar para extender la educación entre los no europeos? En particular, ¿se establecerán escuelas secundarias? ¿Hay planes relativos a la enseñanza técnica o superior? [192-211]

42. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si se exige cierto nivel de

enseñanza en las escuelas de misioneros como base para el otorgamiento de subvenciones? [194]

Salubridad

43. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana proporcionar detalles sobre las medidas proyectadas para mejorar la salud de los no europeos y, en particular, las medidas destinadas a aumentar el número de hospitales para los no europeos? [140-191]

44. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si está tomando disposiciones para la formación de médicos africanos y de color a fin de desarrollar los servicios sanitarios a la disposición de los no europeos? [140-149]

45. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles sobre los gastos públicos dedicados a la salubridad pública, incluso el sostenimiento de los hospitales, por cada habitante europeo y por cada habitante no europeo? [172]

¿Cuál es el número de camas de hospital por millar de habitantes, europeos y no europeos, respectivamente? [166-170]

46. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana explicar si el Gobierno impone ciertas normas médicas como condición indispensable para el otorgamiento de subsidios a los hospitales de misioneros? [177]

47. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles sobre las enfermedades más frecuentes entre los europeos, los africanos y la población de color respectivamente, y cifras comparadas para estos tres grupos? [150-157]

48. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar detalles sobre la tasa de mortalidad infantil en las reservas africanas y en las zonas urbanas? ¿Cuál es, comparativamente, la tasa de mortalidad entre los europeos? [186-189]

49. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana suministrar más información sobre la escala de pensiones pagadas en virtud de la legislación promulgada en 1942? ¿Se aplica esta legislación y esta escala a todos los sectores de la población sin discriminación? [300]

Hereros

50. ¿Podría el Gobierno de la Unión Sudafricana indicar si es verdad, como se nos informa, que la tribu herero ha sido dividida en ocho secciones y confinada en reservas separadas, entre las cuales no es posible comunicarse sino mediante pases? ¿Ha tenido esa medida por efecto disolver la organización tribal y la unidad de los hereros como pueblo? [60, 13]

¿Es verdad, como se nos informa, que no se les ha devuelto sus tierras a los hereros después de la primera guerra mundial y que nuevas tierras les han sido quitadas después que el Mandato sobre el Territorio fué conferido al Gobierno de la Unión Sudafricana? ¿Es verdad, como se nos informa, que estas tierras fueron dadas a los europeos de la Unión Sudafricana y a los colonizadores europeos sudafricanos que regresaban de Angola, y que el Gobierno de la Unión Sudafricana sufraga el costo de esta inmigración?

¿Es verdad, como se nos informa, que las tierras en que los hereros están actualmente confinados son inferiores en calidad, fertilidad y abastecimiento de agua a las tierras que ocupaban anteriormente?

¿Es verdad, como se nos informa, que el Gran Jefe de los hereros está actualmente desterrado en Bechuanaland con varios millares de miembros de su tribu, y que se ha rechazado una solicitud relativa a su regreso al Africa Sudoccidental y al restablecimiento de su organización tribal alegándose que no hay tierras suficientes para recibir al Jefe Frederick Mahareru y a los miembros de su tribu que se encuentran actualmente en Bechuanaland? ¿Tiene el Gobierno de la Unión Sudafricana la intención de permitir a estos hereros que se encuentran actualmente en Bechuanaland regresar al Africa Sudoccidental? En caso afirmativo, ¿qué planes tiene el Gobierno para recibirlos en el Territorio?

29 (II). Autorización al Grupo de Trabajo encargado de la cuestión de Jerusalén para invitar a los representantes de las comunidades interesadas a presentar sus opiniones

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que el Grupo de Trabajo encargado de la cuestión de Jerusalén puede, a discreción suya, invitar a los representantes de las comunidades cuyos intereses espirituales y religiosos están situados en la Ciudad de Jerusalén, a asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo y a presentar sus opiniones sobre el proyecto de Estatuto para la Ciudad en las fechas y en las condiciones que determine el Grupo de Trabajo.

14a. sesión,
11 de diciembre de 1947.

30 (II). Actas del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Habiendo tomado nota* de la resolución 166 (II) adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947 y de la petición presentada al Consejo de Administración Fiduciaria de suprimir por ahora las actas taquigráficas de sus sesiones;

2. *Pide* al Secretario General se sirva tomar todas las medidas posibles, cuando no se tomen actas taquigráficas, para suministrar actas resumidas precisas y suficientemente detalladas y suministrarlas en general dentro de las veinticuatro horas de la clausura de las sesiones a que se refieren; y le pide asimismo se sirva informar al Consejo en su próximo período de sesiones sobre las medidas que haya podido tomar y sobre las que se proponga tomar ulteriormente para mejorar las actas del Consejo.

35a. sesión,
10 de marzo de 1948.

31 (II). Procedimiento para el examen de los informes anuales

El Consejo de Administración Fiduciaria, con el objeto de cumplir metódica y eficazmente la obligación que le incumbe en virtud del párrafo a) del Artículo 87 de la Carta, de examinar los informes que les hayan rendido las autoridades administradoras de los Territorios bajo administración fiduciaria, y

Habiendo tomado nota del memorándum preparado por la Secretaría (documento T/94),

Decide conformar al procedimiento siguiente la ejecución de sus tareas a este respecto:

1. Un debate general sobre cada informe considerado en su totalidad deberá preceder a un examen más detallado del informe.

2. Cada representante del Consejo deberá formular las observaciones y hacer las preguntas que estime convenientes respecto a cualquiera de las partes del informe.

3. Además, y a fin de que el Consejo cumpla eficazmente sus tareas, grupos constituidos por un número reducido de miembros deberán ser encargados especialmente de emprender, en nombre del Consejo y con la ayuda de la Secretaría, un estudio detallado de lo que, en cada informe, corresponde a uno o a varios de los cuatro campos de actividad mencionados en el párrafo b) del Artículo 76 de la Carta.

4. El Presidente, después de consultar con los demás representantes, deberá establecer la lista de los miembros encargados de estas tareas especiales para el año siguiente.

5. Estos pequeños grupos de trabajo podrán valerse de la ayuda de los organismos especializados, según lo prevé el Artículo 91 de la Carta y el artículo 105 del reglamento del Consejo, y de cualquier otra información de que el Consejo pueda disponer gracias a peticiones, informes de las misiones visitadoras, conclusiones de encuestas o de investigaciones especiales e informes anteriores sometidos a la Comisión Permanente de Mandatos y al Consejo de Administración Fiduciaria; y en general, podrán asimismo formular un dictamen sobre las respuestas al Cuestionario.

31a. sesión,
3 de marzo de 1948.

32 (II). Proyecto de estatuto para la Ciudad de Jerusalén

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiéndole encomendado la Asamblea General, conforme a las disposiciones de la sección C de la tercera parte del Plan de Partición con Unión Económica (documento A/516), la elaboración y aprobación de un estatuto detallado para la Ciudad de Jerusalén dentro de un plazo de cinco meses a contar de la fecha de adopción